

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR/COORDINADOR OFICINA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL, LABORAL TEMPORAL, DELA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA.

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de las presentes Bases la provisión temporal del puesto de Técnico Superior / Coordinador Oficina de Apoyo a la Economía Social mediante el llamamiento y consiguiente contratación del personal incluido en la misma, para atender necesidades organizativas, urgentes e inaplazables.

2.- Características del puesto:

- 1. Puesto a cubrir: Técnico Superior / Coordinador Oficina de Apoyo a la Economía Social.
- 2. Proyecto: Puesta en marcha de Oficina de Apoyo a la Economía Social dirigido a impulsar el cooperativismo en el sector cárnico y ganadero de la Sierra Norte de Madrid.
- 3.- Jornada: A tiempo completo.
- 4. Salario Bruto Mensual: Según Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid.
- 5. Tipo de Contrato: Contrato de duración determinada por obra y servicios determinado, de acuerdo a la regulación vigente del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, o tener permiso de residencia y trabajo. En todo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e)Estar en posesión del título de licenciatura universitaria en Administración y Dirección de Empresas; en Ingeniería agrícola o agroalimentaria; o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones a desarrollar, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de



aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- f) Tener experiencia acreditada en un puesto similar.
- g) Carnet de conducir.

Todos los requisitos deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancia.

4. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.

- 4.1. Las solicitudes para inclusión en el proceso de selección se presentarán en el Registro General dela Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, oen la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la presente convocatoria, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la Bolsa.
- 4.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo contenido deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:
 - Fotocopia del DNI o documento que le sustituya.
 - Fotocopia del carnet de conducir.
 - Declaración jurada en la que se especifique que se cumplen los requisitos para participar en la convocatoria.
 - Fotocopias de los documentos acreditativos de la experiencia en un puesto similar:
 - Informe de vida laboral.
 - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
 - Cursos relacionados con el puesto.
 - Titulación académica acorde al puesto.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de la Mancomunidad con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho y materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP -, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba (art. 59.3 TREBEP). A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión y/o contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo privado o público, salvo aquellas actividades legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Órgano de Selección.

La Comisión de Selección será designado por resolución de Presidencia y estará integrado por tres miembros, todos ellos con categoría profesional y titulación académica al menos iguales que la plaza convocada. Uno de ellos actuará como Presidente/a y otro como Secretario/a.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.



A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios y en la web de esta Mancomunidad. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso.

8.- Concurso: TOTAL 80 Puntos

- 8.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Como máximo se podrán alcanzar 50 puntos en este apartado.
- 1.- Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar (análogo o equiparable), a razón de 1 punto por mes.
- 2.- Por haber desarrollado funciones del puesto a ocupar (análogo o equiparable) en el sector ganadero o agroalimentario, a razón de 1 puntos por mes.
- 3.- Por haber desarrollado funciones del puesto a ocupar (análogo o equiparable) en otro sector de la producción, diferente al ganadero o agroalimentario, a razón de 0,5 puntos por mes
- 4.- Por haber trabajado en diseño de estrategia comercial de distribución y comercialización de productos agroalimentarios, a razón de 1 puntos por mes.



5.- Por haber trabajado en diseño de estrategia comercial de distribución y comercialización de productos diferentes a los agroalimentarios, a razón de 0,5 puntos por mes.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La experiencia en el sector público se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, o unidad de personal del organismo o entidad donde prestó sus servicios, detallando el puesto ocupado y duración de la prestación del servicio.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

8.2. FORMACIÓN: Como máximo se podrán alcanzar en este apartado **20 puntos**.

1. Se valoraran con un máximo de **15 puntos**, los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios recibidos, relacionados con las funciones y naturaleza del puesto y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua en las Administraciones Públicas, Universidades, y cualquier otro financiado con fondos públicos de acuerdo con la siguiente escala según su duración:

a) De 100 o más horas: 3 puntos

a) De 75 o más horas: 1,5 puntos

b) De 50 o más horas: 1 puntos

A los cursos en los que no se acredite el número de horas o sea imposible determinarlas por el órgano de selección no se valorarán.

No se valorarán tanto los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, o los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares con duración inferior a 50 horas.

2. Nivel alto de inglés. En orden a su importancia para el desarrollo del puesto al que se opta, se valorará con un máximo **de 5 puntos**, titulación de idioma inglés:

- Con 3 puntos nivel: Intermediate B2 / Firts / 46-93 (Toefl)

- Con 5 puntos nivel: UpperIntermediate C1 / Advanced / 94 – 104 (Toefl)



Medios para su acreditación: mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente. En los mismos se debe detallar los programas desarrollados y materias sobre las que versaron.

8.3. Prueba teórica y práctica. Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por medio de anuncio en la web de la mancomunidad y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos miembros, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección. En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

La duración de la prueba será de 60 minutos y consistirá en la exposición por escrito, durante 30 minutos, de un tema propuesto por el órgano de selección relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto por el que se opta, y posterior exposición oral del mismo ante el órgano de selección durante otros 30 minutos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Alfabético por apellidos.

8.4. Empate. En caso de empate en la puntuación, se resolverá estableciendo un orden de prelación iniciado por el aspirante cuyo apellido comience por la letra K.

9. Relación de aprobados.

El órgano de selección elevará la lista a la Presidencia junto con el acta de la última sesión.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Décima. Contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, órgano de selección publicará la relación de aprobados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

Una vez publicada la relación de aprobados, los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha relación en la sede electrónica dela Mancomunidad. Dicha reclamación se dirigirá a la Comisión de Valoración y ésta, una



vez resueltas las reclamaciones, publicará la relación definitiva en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Tablón de anuncios.

Llegado el momento de su contratación o nombramiento, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el puesto obtenido.

Antes de la firma de la toma de posesión, el trabajador habrá de presentar en el Departamento de Administración de la Mancomunidad la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte, o documento equivalente para los no nacionales.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición solo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

11. Vinculación de las Bases.

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.



Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Buitrago del Lozoya, a 6 de marzo de 2020.

Secretario-Interventor

Presidente

D Jesús I. González González

D Ángel Martínez Herrero



ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el proceso selectivo para una plaza de carácter laboral temporal de TÉCNICO SUPERIOR/COORDINADOR OFICINA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL.

D/Dña con N.I.F. y con domicilio en de ; número de teléfono y dirección de correo electrónico:

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de un puesto de carácter laboral temporal en la Mancomunidad de servicios Valle Norte del Lozoya, deTÉCNICO SUPERIOR/COORDINADOR OFICINA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a un puesto de carácter laboral temporal de TÉCNICO SUPERIOR/COORDINADOR OFICINA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL de la Mancomunidad de servicios Valle Norte del Lozoya.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título solicitado en las bases.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso. (Desglosados y auto valorados)



 Certificado acreditativo o 	del grado de	discapacidad.	(en su caso)
--	--------------	---------------	--------------

En a	de	de 2020	
Fdo. Don/Doña			

NOTA: La Titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.